

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio)
 Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 232 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

(Conclusión.)

Num. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO							
117	Juzgado de primera instancia de Osuna.—Sevilla.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	Ser mayores de veinticinco años.
118	Idem de Vélez Rubio.—Almería.	1. ^a	Idem.	480	»	»	Idem.
119	Ayuntamiento de Córdoba.	1. ^a	3 guardias municipales.	730	»	»	»
120	Idem.	1. ^a	Sepulturero.	850	»	»	»
121	Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras.	1. ^a	Peón caminero.	Diarias 2'50	»	»	No exceder de cuarenta años.
122	Intendencia militar.—Edificios de San Roque.—Algeciras.	1. ^a	Conserje.	Idem 0'75	»	»	»
123	Idem en Jaén.	1. ^a	Idem.	Idem 0'75	»	»	»
124	Idem de San Lúcar de Barrameda.	1. ^a	Idem.	Idem 0'75	»	»	»
125	Idem en Tarifa.	1. ^a	Idem.	Idem 0'75	»	»	»
126	Idem en Baeza.	1. ^a	Idem.	Idem 0'75	»	»	»
TERCER CUERPO DE EJERCITO							
127	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.—Teruel.	1. ^a	Guarda local.	175	»	»	»
128	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia.	1. ^a	Maestro alpargatero.	800	»	»	Acreditar serlo del oficio.
129	Ayuntamiento de Tarancón.—Cuenca.	1. ^a	Sereno.	547 50	»	»	»

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
130	Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.—Idem.	1. ^a	4 guardas municipales.	365	»	»	»
131	Audiencia provincial de Murcia.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
132	Ayuntamiento de Beulloch.—Castellón.	1. ^a	4 guardas municipales.	237 25	»	»	»
133	Idem.	2. ^a	Escribiente auxiliar de Secretaría.	350	»	»	»
CUARTO CUERPO DE EJERCITO							
134	Audiencia provincial de Lérida.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
135	Ayuntamiento de Subirats.—Barcelona.	1. ^a	Alguacil.	400	»	»	Idem.
QUINTO CUERPO DE EJERCITO							
136	Ayuntamiento de Ambel.—Zaragoza.	1. ^a	Guarda de campo.	365	»	»	»
137	Idem de San Asensio.—Logroño.	1. ^a	Celador nocturno.	501 88	»	»	»
138	Juzgado de primera instancia de Boltaña.—Huesca.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	Ser mayor de veinticinco años.
SEXTO CUERPO DE EJERCITO							
139	Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma.—Soria.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	Ser mayor de veinticinco años.
SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO							
140	Ayuntamiento de Gijón.—Oviedo.	1. ^a	Conserje del cementerio.	945	»	»	»
141	Idem.	1. ^a	4 guardias rurales.	999	»	»	»
142	Idem.	1. ^a	25 vigilantes de consumos.	967 37	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.
143	Idem de La Seca.—Valladolid.	3. ^a	Auxiliar primero de Secretaría.	638 65	»	»	»
144	Idem.	2. ^a	Idem segundo id.	365	»	»	»
145	Idem.	2. ^a	Alguacil conserje.	636 50	»	2.000	Justificar poder prestarla en metálico.
146	Idem.	1. ^a	Idem pregonero.	456 25	Derechos de arancel.	»	»
147	Idem.	2. ^a	Cabo de serenos.	547 50	»	»	»
148	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital manicomio.	1. ^a	Guarda jurado.	999	»	»	Anexo á su cargo tiene el cuidado de la huerta y conservación de caminos.
149	Obras públicas de León.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	Diarias 2	»	»	No exceder de treinta y cinco años de edad.
150	Ayuntamiento de Santiago.—Coruña.	1. ^a	7 guardias municipales.	775 56	»	»	Estatura mínima un metro 600 milímetros. Se omiten las demás condiciones, por oponerse á ello el art. 10 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
151	Idem.	1. ^a	Dependiente de consumos.	684 40	»	»	De veinte á cincuenta años de edad, omitiéndose las demás condiciones, por las razones expuestas en la nota anterior.
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
152	Ayuntamiento de Manacor.	1. ^a	Peón caminero.	504	»	»	No exceder de cuarenta años.
153	Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja.—Palma.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	Ser mayor de veinticinco años.

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Agosto próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Julio de 1905.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.
Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Juan de las Abadesas (Gerona); Romeral (Toledo); Sorihuela (Jaén), y Almazán (Soria), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.^o del art. 2.^o del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentará en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.^o de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.^o de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes, que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al artículo 4.^o, punto 7.^o, párrafos 2.^o y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.^o del art. 2.^o del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.^o al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar, correspondiente al cuarto grupo, con 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada una plaza de Auxiliar correspondiente al segundo grupo, con 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo

dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.^o Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.526.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.696.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Go-

bierno de provincia una instancia el día 22 de Julio último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Vigía*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Llanos de la Atalaya, diputación de Ifre; lindando por N. con las minas «Cavilosa» y «Adolfo», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al O. de la citada mina «Adolfo», número 14.434; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 200 metros primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta N. 400, y cuarta á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.^o de Agosto de 1905.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.632.

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

La subasta para adquirir materiales con destino al repuesto del ramo de Artillería, anunciada en la «Gaceta de Madrid» núm. 214 de 2 Agosto actual, en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina núm. 89 de 5 del mismo y en los de las provincias de Murcia y Barcelona números 182 y 183 fechas 2 y 3 del propio respectivamente, se celebrará en el sitio y forma anunciados el día 7 de Septiembre próximo, dando comienzo el acto á las doce y media de la mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de todas las provincias marítimas, por el conocimiento que tengan del que se inserta en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 12 de Agosto de 1905.—El Secretario, Emilio Guitart.

Número 1.633.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el día 26 del próximo mes de Septiembre á las once, tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la Muralla del Mar núm. 45, bajo, en la Comisaría de Guerra de Alicante y en la de Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, una segunda subasta simultánea, para la venta del edificio llamado *Orden 3.ª de S. Francisco*, situado en la ciudad de Alicante, con sujeción al mismo pliego general de condiciones con el plano unido que sirvió para la primera subasta celebrada sin resultado, que estará de manifiesto en las mencionadas Comisarias todos los días no feriados de nueve á trece; debiendo los que deseen tomar parte en la subasta redactar sus ofertas con arreglo al modelo de proposición que abajo se inserta.

El precio límite mínimo es el de diez y ocho mil cien pesetas y el depósito que hay que constituir para tomar parte en la subasta de noventa y cinco pesetas.

Cartagena 17 de Agosto de 1905. —Valeriano Bosch.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... ofrece por compra del edificio llamado *Orden 3.ª de S. Francisco*, situado en la ciudad de Alicante, la cantidad de..... pesetascéntimos.

Todo con arreglo al pliego general de condiciones que rigen para la presente subasta las que acepto en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas pesetas) en garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 1.617.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Timbre.

Según orden de la Representación del Estado en el Arrendatario de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, comunicada á esta Delegación de Hacienda con fecha 3 del actual, participa haber fallecido el Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Benito Girón Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la citada orden, se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público y demás efectos que procedan.

Murcia 11 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Sexta sección.

Número 1.498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento constitucional de Caravaca en el mes de Junio de 1905.

Supletoria del día 3.

Presidencia del señor Sánchez Olmo.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para Junio, acordándose su remisión al Gobierno civil de provincia.

Para que produzcan sus efectos en el expediente de ejecución y apremio contra D. Adrián López de Egea, se acordó unir al mismo las copias de escrituras de fincas hipotecarias constituidas por Doña Dolores Gallego y el D. Adrián.

El Ayuntamiento quedó enterado de la relación de ingresos por impuesto de consumos referente al mes de Mayo último, aprobando los gastos de nómina y otros de administración de dicho mes.

Supletoria del día 10.

Presidencia del señor Sánchez Olmo.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la cobranza del primer semestre del año actual por repartos y conciertos del extrarradio é impuesto de consumos, se verifique en los días trece al diez y ocho y veinticinco al treinta de Junio en la Administración del impuesto previos los necesarios anuncios.

Se aprobaron y acordaron los pagos de tres cuentas rendidas por el Secretario de la Corporación referentes á gastos, con motivo de la quinta ordinaria y revisiones en el presente año, elecciones y rectificaciones del Censo electoral y padrón de cédulas personales del año actual.

La Corporación quedó enterada de haberse remitido al Ministerio de Hacienda, el expediente en solicitud de baja del cupo de riqueza varia del distrito, previo informe favorable de la Delegación de Hacienda.

Se nombró archivero del Ayuntamiento al oficial de la Secretaría del mismo D. Pedro Ruiz y Leante.

Servicio de quintas.

A virtud de orden de la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, se acordó instruir expediente de prófugo al mozo Antonio Pérez Martínez Carrasco, número ciento tres del sorteo para el actual reemplazo.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Martínez Carrasco.

Se dió cuenta de las Reales órdenes fechas treinta de Mayo, admitiendo la excusa presentada por D. José Martínez Carrasco, para seguir desempeñando el cargo de Alcalde Presidente de la Corporación y el nombramiento para sustituirle del Concejal D. José María Sánchez Olmo y Gómez, quien se posesionó del referido cargo.

Presidencia del Sr. Sánchez Olmo. Quedaron designados los cuatro Tenientes Alcaldes del Ayuntamiento, recayendo los nombramientos en D. José López Sánchez Marín Espinosa, D. Ricardo Bolt y Vidal,

D. Rosendo Teruel Martínez y Don Pedro Marín Espinosa.

Se determinó el orden numérico de Sres. Concejales.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Sánchez Olmo. Fueron aprobadas las actas de la extraordinaria y supletoria que preceden.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Sr. Sánchez Olmo. Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del contenido en el *Boletín oficial* extraordinario fecha diez y nueve del corriente que publica el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos y las instrucciones complementarias, acordándose dar la necesaria publicidad y consignar y remitir los antecedentes en aquellas disposiciones contenidas.

Servicio de quintas.

Se acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Antonio Pérez y Martínez Carrasco, número ciento tres del sorteo para el presente reemplazo.

Junta municipal.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. Sánchez Olmo. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó subsanar el error involuntario cometido al estampar por el número de orden y fecha de una de las inscripciones intrasferibles á favor de este Ayuntamiento.

Caravaca 3 de Julio de 1905.—El Secretario, Pedro J. López.

Sesión del 15 de Julio de 1905.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones, se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.—Pedro J. López, Secretario.—Visto bueno, Sánchez Olmo.

Número 1.620.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Apéndice al amillaramiento.

Se hace saber: Que hallándose terminado el de esta villa que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el año 1906, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, quedando advertidos que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Alhama 12 de Agosto de 1905.—Alfonso Díaz.

Número 1.623.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para completar los ingresos y gastos en el presente año, se halla expuesto

al público en la Secretaría de dicha Corporación durante quince días, en cuyo plazo los vecinos podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Abanilla 14 de Agosto de 1905.—José Riquelme.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENACARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 12 DE AGOSTO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	5.077.280'59
Imposiciones durante la semana. »		175.551'23
Suma.	»	5.252.831'82
Reintegros.	»	227.113'36
Saldo.	»	5.025.718'46

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

de J. Hernández Guisasa